



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo II

• 065 L •

10 de diciembre 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Presidencia

Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández

Vicepresidencia

Dip. Yarabí Ávila González

Primera Secretaría

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Segunda Secretaría

Dip. Baltazar Gaona García

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Presidencia

Dip. Teresa López Hernández

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Wilma Zavala Ramírez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO
MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y
ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS
DE LA LEY PARA LA ATENCIÓN DE LA
VIOLENCIA ESCOLAR EN EL ESTADO DE
MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA
POR EL DIPUTADO DAVID ALEJANDRO
CORTÉS MENDOZA, INTEGRANTE DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL.**

Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de
 Michoacán de Ocampo.
 Presente

El que suscribe, David Alejandro Cortés Mendoza, Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de la Septuagésima Cuarta Legislatura, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento *Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante la cual se reforman: las fracciones VI y VII del artículo 7°; las fracciones II y III de artículo 8°; las fracciones XII y XIII del artículo 15; las fracciones XVII y XVIII del artículo 24; así como el artículo 30. Se adicionan: la fracción VIII al artículo 7°; la fracción IV al artículo 8°; la fracción XIV al artículo 15; la fracción XIX al artículo 24, de la Ley para la Atención de Violencia Escolar en el Estado de Michoacán*, de conformidad con la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

*La educación es la vacuna
 contra la violencia.*
 Edward James Olmos.

Quiero iniciar mencionando a todas y a todos ustedes, que con motivo de la presentación, por parte del Instituto Nacional Electoral, de los resultados de la Consulta Infantil y Juvenil 2018, en el salón José María Morelos y Pavón de este Recinto Legislativo, acontecido el pasado día 7 de octubre, durante mi intervención comenté, la importancia de dar continuidad a las inquietudes expuestas por nuestras niñas y niños, así como nuestros jóvenes, particularmente en el Estado. Y es que, no podemos seguir dejando en el papel, la realidad que ellos viven, es necesario y urgente llevarla a la práctica, para que de esta forma demos solución a la problemática que viven.

De lo anterior, hice un llamado atento y respetuoso, a las y los legisladores de esta Septuagésima Cuarta Legislatura, para que nos sumásemos, en pro de la niñez y la juventud michoacana. Con un una acción conjunta y unida, presentando un proyecto, para mejorar algunos aspectos de la cotidianidad de este sector de la población.

La fecha que expresé como marco de este proyecto, fue el 20 de noviembre del presente año, ya que se conmemoró el Día Internacional de la Niñez. No

obstante, que no se obtuvo una respuesta, considero que aún no es tarde para que en este momento, podamos expresar de ser su voluntad, el suscribirse a la presente iniciativa.

Como referencia, la Consulta ya mencionada, aborda un tema de suma gravedad, que es la violencia escolar, llamado comúnmente bullying, el cual día a día se convierte en una práctica común. Y es que con base, en este documento, el 70% de las niñas, niños y jóvenes, sufrieron este tipo de violencia en el último año.

Por increíble que parezca, hoy la violencia escolar ha pasado de los golpes, las patadas, las mal llamadas bromas escolares, que representan un 34%, mientras que las groserías, los apodos, las ofensas por género o por aspectos físicos representan casi un 60%. Es decir, ha mutado hacia lo invisible, lo que es más complicado de demostrar y en su caso sancionar.

Y es que, una palabra suele herir igual o más que un golpe, por su permanencia en el subconsciente del menor, es reiterativa, es ofensiva y no tiene que ser motivo de ninguna gracia, el marcar a una persona de tal forma. Basta el decir, que muchos de nosotros, nos acordamos de algunos de nuestros compañeros por el apodo, por el sobrenombre y no por su nombre real. Hoy tenemos la oportunidad de ir terminando con este ciclo tan dañino.

Mientras no atacemos la causa, el tema será reiterativo, será recurrente y la violencia continuará, ¿a qué me refiero?, a qué el 90% en promedio, de las niñas, niños y jóvenes, manifiestan que el principal lugar donde proviene la violencia para luego ellos replicarla, es en su casa. Así es, de ahí viene el ejemplo de la palabra agresiva, de la descalificación por género, de los apodos entre la familia y otros más. Es decir, la mala escuela de estas prácticas, está en el hogar, por terrible que parezca.

No es un tema nuevo el querer legislar en materia de acoso escolar, el artículo 139 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que: “la educación que imparta el Estado deberá contribuir a la mejor convivencia humana tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando, junto con el aprecio para la dignidad de la persona de la familia, la convicción general de la sociedad por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de las personas, evitando cualquier forma de discriminación”.

Un aspecto fundamental, para garantizar el cumplimiento de esta encomienda constitucional es que los planteles educativos estén libres de cualquier tipo de violencia, y en caso de presentarse, contar con los mecanismos para combatirla de manera que los planteles educativos sean espacios en los cuales los educandos se puedan desenvolver de manera libre y armónica.

En lo que va del presente año, se han recibido más de 60 denuncias de violencia escolar, a través del Consejo Preventivo de Violencia Escolar en el Estado de Michoacán. Existiendo seguramente, un número significativo de casos sin denunciar.

El énfasis de la presente iniciativa, pone en el centro de la atención al Receptor, pero al mismo tiempo damos particular relevancia al generador. Toda vez, que este último recibe como castigo o medida para resolver el conflicto, en el mayor de los casos, la expulsión del plantel donde haya generado violencia escolar, por lo que sus padres o tutores, tendrán que buscar otro plantel para que siga cursando su educación, pero es aquí, en este tema donde me parece necesario que se reforme nuestra legislación, para brindarle asistencia psicológica tanto al receptor como al generador, ya que el generador, en la mayoría de los casos, como ya se mencionó, ha vivido una violencia familiar durante mucho tiempo, y para él la violencia es lo más normal.

Con la finalidad, de darle un nuevo punto de vista a la violencia escolar, para garantizar protección a los menores, es que propongo que se incluya al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado (DIF), en el ámbito estatal y municipal, como autoridad competente para brindar asistencia psicológica al receptor, generador y padres o tutores de estos.

Como bien sabemos, nuestro Estado, presenta un alto índice de violencia en todos sus aspectos, la educación que recibimos en casa y en la escuela, tanto académica como la enseñanza de valores, hace que cuando seamos adultos responsables de nuestros actos y respetemos a nuestros semejantes.

Si bien es cierto actualmente el Sistema para el Desarrollo integral de la Familia DIF Michoacán, ya realiza talleres para prevenir el acoso escolar, es necesario dotarlo de atribuciones en la Ley para poder garantizar la protección de los menores de edad, brindándoles atención psicológica al receptor, al generador y a los padres de familia o tutores legales. Lo cual no excluye de las consecuencias que en otros ámbitos legales puedan darse. Sin embargo, de manera

preventiva y conciliatoria, considero que puede resolver en gran medida este problema.

Compañeros el día de hoy vengo a invitarlos, para que nos unamos y sobre todo pedirles, que ya no dejemos pasar más tiempo, es necesario que ya legislemos con reformas en el tema de acoso escolar, que eviten incluso suicidios latentes.

Celebro que otros de mis compañeros, como es el caso del Dip. Octavio Ocampo Córdova, hayan presentado iniciativas a este respecto. Busquemos erradicar desde la raíz este problema, desde la casa, pasemos a atender y a ayudar a quienes violentan y son violentados, brindemos conocimiento a los padres de familia para que los niños no regresen a casa y vean ese ejemplo y de ser necesario en el caso extremo, se tomen las medidas que sancionen estas conductas.

La información es la piedra fundamental, en estos momentos. En Acción Nacional, tenemos claro nuestros principios humanistas, que ponen en el centro a la persona y su dignidad. Recordemos lo que decía Pitágoras en el contexto general de las personas: "Educad a los niños y no será necesario castigar a los hombres".

Por todo lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a este Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

Artículo Único. Se reforman: las fracciones VI y VII del artículo 7°; las fracciones II y III de artículo 8°; las fracciones XII y XIII del artículo 15; las fracciones XVII y XVIII del artículo 24; así como el artículo 30. Se adicionan: la fracción VIII al artículo 7°; la fracción IV al artículo 8°; la fracción XIV al artículo 15; la fracción XIX al artículo 24, de la Ley para la Atención de Violencia Escolar en el Estado de Michoacán, para quedar como sigue:

Artículo 7°. ...

- I... a V...
- VI. Los Consejos de Participación Social;
- VII. El Consejo Preventivo de la Violencia Escolar en el Estado de Michoacán; y,
- VIII. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito estatal y municipal.

Artículo 8°. ...

- I...
- II. Adoptar y difundir planes y programas de sensibilización y capacitación de profesores para la

identificación, prevención, seguimiento y resolución de conflictos de violencia escolar;

III. Establecer por cualquier medio, los servicios de recepción de denuncias y apoyo psicológico especializado; y,

IV. Canalizar al Receptor y Generador, así como a los padres de familia o tutores legales, al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito de su competencia, para recibir asistencia psicológica.

Artículo 15. ...

I.. a XI..

XII. Dos maestros de educación especial;

XIII. Dos maestros de educación indígena; y,

XIV. Dos psicólogos infantiles, preferentemente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

Artículo 24. ...

I.. a XVI..

XVII. Señalar el procedimiento para capacitar a toda la comunidad educativa sobre el conocimiento de los derechos humanos, la identificación, prevención y la forma de responder a actos de violencia;

XVIII. Mencionar la información sobre el tipo de servicios de apoyo para receptores, generadores y terceros afectados; y,

XIX. Establecer medidas de asistencia psicológica al Receptor y Generador, así como, a los padres de familia o tutores legales.

Artículo 30. Las instituciones educativas y de salud, ofrecerán asesoría en tratamientos sanitarios. La Secretaría suscribirá acuerdos de coordinación necesarios para el mejor cumplimiento de esta función, para el caso de atención psicológica, al Receptor, al Generador, y los padres de familia o tutores de estos, se coordinará con el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, en el ámbito estatal y municipal.

TRANSITORIOS

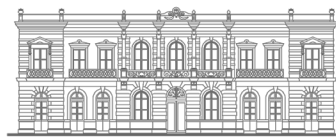
Artículo Único. El presente decreto en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional de Michoacán de Ocampo.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo, 29 de noviembre de 2019.

Atentamente

Dip. David Alejandro Cortés Mendoza





L X X I V
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





L X X I V
LEGISLATURA

CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx